



MINISTERIO PUBLICO  
FISCALIA DE LA NACION  
37° F.P.L.

Fecha: 11/11/2001  
Hora: 3:50  
RECIBO

EXP.N° : 909-2001

Naturaleza : Sumaria

Secretaria : Sánchez

DICTAMEN N° ..... 1615

SEÑORA JUEZ PENAL:

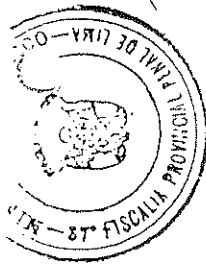
Viene a esta Fiscalía el presente proceso en fs. 12781, a fin de emitir el pronunciamiento respectivo.

A mérito de la denuncias formalizadas por el Ministerio Público a fs. 3773, el Juzgado por resolución de fs. 3780, abrió instrucción contra los procesados **Jacques Simón Levy Calvo, Vitaly Franco Varon y José Armando Hopkins Larrea** por delito Contra El Patrimonio- Estafa en Marcos agravio de Marcos Groisman Gherscovich, María Elba Rosas Flores De Agusti, Israel Cori Guliani, Ghers Vexelman Roitman, Enrique Yábar Bragagnini, Rosa Ackerman Frid De Behar, Lola Frid Gabel Vda. De Ackerman, Elías Barnatan Behar, Clara Eskenazi Urdanivia, Berta Fischmann Tau De Israel, Máximo Moises Gabel Kapel, Odette Hanan Strugo De Alalu, Susana Lemor Lemor De Gabel, Raquel Lemor Lemor, Alex Nasvadenschi Stracchman, Mirna Reiyner De Roitman, Yetti Reiter Muhlbauer De Weisselberg, Victoria Sarfatty Salouf, Yehuda Schaul Rosezweig, Edgar Schweig Jachel, Ralph Tawil Tabbush, Paúl Gainssteins Gabel, Etiana Werner Wertler De Wechselman, Jaime Arias Stuar Vera Calderón, Elsa Méndez De Penelas, Rafael Norbert Hechler Glazrot, Cesar Berghusen Gandolfo, Víctor Carpio Adriazola, Juana Gandelman Lemlij De Malamud, Gloria Horna De Follegati, Roberto Aramburú Raygada, Gonzalo Tamayo Zámora, Enrique Mendizabel Raig, Jack Azus Béjar, Generald Cocklin Zimmerman, Lucy Varón Gabai, Yetti Niego Singer, Eduardo De la Casas Gonzáles, Marcos Caplansky Jaitin, Dina Kuperstein Vda. De Prustky, Sonia Kuperstein Ackerman De Vexelman, Rosa Gun De Shura, Víctor Jaime Manrique Alcázar, Clara Fleischmann Fhurman De Batievsky, Héctor Eduardo Mondragón Burga, Mary Florencia Ostolaza Fernández-Davila Vda. De Reategui, Julio Pita Uceda y Sara Pach De Honigmann, Contra **Jacques Simón Levy Calvo, Vitaly Franco Varon y José Armando Hopkins Larrea** por delitos Contra El Orden Financiero y Monetario- Delitos Financieros - Falseamiento de Información e Intermediación Financiera No Autorizada en agravio de la Superintendencia de Banca y Seguros, Contra **Jacques Simón Levy Calvo, Vitaly Franco Varon y José Armando Hopkins Larrea** por delito Contra La Fe Pública- Falsedad Genérica y delito Contra El Orden Monetario y Financiero- Delitos Financieros - Omisión, Ocultamiento y

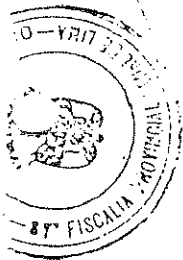
JORGE BAYETTO ACOSIA  
Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial



Falsedad de Información en agravio de la Superintendencia de Banca y Seguros, ampliándose el Auto Apertorio de Instrucción mediante resoluciones de fs. 8966 y 9355 para comprenderse a Vitaly Franco Varon, Jacques Simon Levy Calvo, José Armando Hopkins Larrea, Franklin Antonio Alarco Seminario, Manuel Ernesto Custodio Poémape, María Del Carmen Eguren Vásquez De Eguren, Jacques Rafael Franco Sarfaty, Sassone Elías Franco Sarfaty, Herbert Benjamín Herschkowicz Grosman, Ysy Ralph Levy Calvo, Cilia Levy Chlimper, David Levy Pessa, José Porudominsky Gabel y Sonia María Rocsana Romero Caro por delito Contra El Patrimonio-Apropiación Ilícita y Estafa, en agravio de Rosa Ackerman Fidel De Behar, Elías Barnatan Behar, Cesar Alfredo Berghusen Gandolfo, Marcos Caplansky Jaitin, Víctor Manuel Carpio Adriazola, Israel Cori Giuliani, Eduardo De Las Casas Gonzales, Berta Fischmann Tau De Israel, Clara Fleischman Fhurman De Batievsky, Lola Frid Gabel Vda. De Ackerman, Máximo Moisés Gabel Kapel, Juan Gandelman Lemlij Malamud, Marcos Groisman Gherscovich, Rosa Gun Fishman De Skura, Odette Hanan Strugo De Alalu, Rafael Nolbert Hechler Glazrot, Dina Kuperstein Vda. De Prustky, Sonia Kuperstein Ackerman De Vexelman, Susana Lemor Lemor De Gabel, Raquel Lemor Lemor, Víctor Jaime Manrique Alcázar, Hector Eduardo Mondragón Burga, Yetti Ethel Niëgo Singer, Mary Florencia Ostolaza Fernández Dávila Vda. De Reátegui, Sara Pach De Honingman, Yetti Reiter Muhlbauer De Weisselberg, María Elba Rosas Flores de Agusti, Yehuda Schaul Rosenzweig, Paul Vainsten Gabel, Lucy Varon Gabai, Ghers Vexelman Roitman, Etiana Werner Wertier De Wecseiman, Enrique Alberto Yabar Bragagnini, Marta Ackerman Vainber De Groisman, Sara Amoraben De Barnatan, Roberto Aramburú Raygada, Jaime Esteban Arias Stuart, Michael Assmann, Alberto Atún Cohen, Jack Azus Bejar, Franklin Barmac Atún, Diamante Barnatan Behar De Foguel, Salomón Barnatan Hazan, Manuel Behar Frydlewski, David Behar Rodríguez, José Betello Masperi, Jaime Fernando Bertie Brignadello, Marcel Bilder, Sender Bitterman Mandel, Elías Brujis Sas, Rosa Burstein Braiman De Moldaver, Maña Brustein Alva De Weil, Raquel Ana María Cáceres Sevilla Vda. De Schoemaker, Juliet Calvo Peso De Salinas, Luis Joaquín Carnero Echevarría, Graciela Carranza Torres, Manfredo Gilmer Carranza Zavaleta, Rosa Ana María Carrillo De Rodríguez La Rosa, Gerald Cocklin Zimmerman, Susana Cohen De Cohen, Judith Cohen De Stone, Teresa Jesús Coloma Sidia De Cori, Luis Vicente Chang Reyes, Pablo Chavez Rojas, Teresa Olga Chavez Rojas De Rojas, Alicia Dibos, Olga Dulanto Vda. De Debernardi, Esther Eidelman De Malamud, Clara Eskenazi Urdanivia, Perla Esperanza De Levy, Augusto Figuerola Hora, Juan Fiorino Follegati Rettis, Alexa Alegra Franco Barnatan, Víctor Federico Fuentes Delgado, Fraida Gabel Kapel De Scialom, Tulio Edgardo Gálvez Escudero, Basia Gandelman Waisman De Bitterman, Jacobo Geller Kleiner, Ethel Goldfarb Grenovich, Vda. De Levy, Eduardo Hernández Ortiz, Carlos José Hilburg Catter, Ana María Katharina Hoffemann De Arellano, Gloria Horna De Follegatti, Elías Jiménez Valle, Aldo Fernando Kahan Novoa, Ruth Ossi Namm Karpf Vda. De Braden, Namm Karpf Vda. De Engehard, Máximo Lamtenzan Víaña,



Fortuna Levy De Geller, Hirz Litmanowicz Gonjuch, Marco Antonio Luna Rivera, Huguetta Alegra Maimon Motola De Drassinower, Jacobo Malamud Eidelman, Samuel Malamud Eidelman, Batcheva Malamud De Juskievitz, Alfredo Malay Zilberman, Cesar Martinelli Freund, Rocío Mayo Garay, José Ricardo Maza León, Elsa Elena Méndez Prieto De Penelas, Gillian Esther Mendizábal Sevilla, Enrique Mendizabal Raig, Alex Nasvadenschi Strachman, Benjamín Alejandro Nuñez Montañez, Moscú Osoc Svahman, Julio Pita Juvenal Rivera Calderón, Rossana Micaela Salinas Calvo, Victoria Salinas Calvo, Jose Rafael Salinas Calvo, Fanny Sarfatty Salouf De Tawil, Victoria Sarfatty Salouf, Nessi Scialom Happari, Edgar Schweig Jachel, Alberto Sevilla Levy, Pablo Shnaider Kleiman, León Shnaider Kleiman, Isaac Signuguel Neirus, Tilda Soihet Zonenseis De Brujis, Jeanete Katherine Succar Succar Gorizalo Tamayo Zamora, Ralph Tawil Tabbush, David Tepperman Hantman, Sigmud Weil Keller, Fred Weisselberg Schenker, Luz Esperanza Williams Eramos De Figueras, Ricardo Zloczover Elenbogen, Antonio Alvarado Fonseca y Marta Soledad Orbegozo Perret, Benjamín Kreimer Fleischmann, Raquel Kreimer Fleischmann Vda. De Drassinower, Carlos Sigfrido Drassinower Kreimer, Marcos Zusman Brustein e Inmobiliaria Natania De Lima Sociedad de Responsabilidad Limitada, contra **Victoria Sarfaty Carrillo y Victoria Rosa Franco Dibós** por delito Contra La Fe Pública- Falsedad Ideológica en agravio de Samuel Malamud Eidelman, Víctor Antonio Alvarado Fonseca, Marta Soledad Orbegozo Perret, Benjamín Kreimer Fleischmann, Raquel Kreimer Fleischmann Vda. De Drassinower, Carlos Sigfrido Drassinower Kreimer, Rosa Ackerman Fidel De Behar, Elías Barnatan Behar, César Alfredo Berghusen Gandolfo, Marcos Caplansky Jaitin, Víctor Manuel Carpio Adiazola, Israel Cori Giuliani, Eduardo De Las Casas Gonzales, Berta Fischmann Tau De Israel, Clara Fleischman Fhurman De Batievsky, Lola Frid Gabel Vda. De Ackerman, Máximo Moisés Gabel Kapel, Juan Gandelman Lemlij Malamud, Marcos Groisman Gherscovich, Rosa Gun Fishman De Skura, Odette Hanan Strugo De Alalu, Rafael Nolbert Hechler Glazrot, Dina Kuperstein Vda. De Prustky, Sonia Kuperstein Ackerman De Vexelman, Susana Lemor Lemor De Gabel, Raquel Lemor Lemor, Víctor Jaime Manrique Alcázar, Hector Eduardo Mondragón Burga, Yetti Ethel Niego Singer, Mary Florencia Ostolaza Fernández Dávila Vda. De Reátegui, Sara Pach De Honingman, Yetti Reiter Mühlbauer De Weisselberg, María Elba Rosas Flores de Agusti, Yehuda Schaul Rosenzweig, Paul Vainsten Gabel, Lucy Varon Gabai, Ghers Vexelman Roitman, Etiana Werner Wertler De Weccselman, Enrique Alberto Yábar Bragagnini, Marta Ackerman Vainber De Groisman, Sara Amoraben De Barnatan, Roberto Aramburú Raygada, Jaime Esteban Arias Stuart, Michael Assmann, Alberto Atún Cohen, Jack Azus Bejar, Franklin Barmac Atún, Diamante Barnatan Behar De Foguel, Salomon Barnatan Hazan, Manuel Behar Frydlewski, David Behar Rodríguez, José Betello Masperi, Jaime Fernando Bertie Brignadello, Marcel Bilder, Sender Bitterman Mandel, Elías Brujis Sas, Rosa Burstein Braiman De Moldaver, Maña Brustein Alva De Weil, Raquel Ana María Cáceres Sevilla Vda. De Schoemaker, Juliet Calvo Peso De Salinas, Luis Joaquín Carnero Echevarría, Graciela Carranza Torres, Manfredo



ESTES JORNS HAYEHOANG  
Por el Poder Judicial  
Tribunal de Justicia  
Fiscalía

Gilmer Carranza Zavaleta, Rosa Ana María Carrillo De Rodríguez La Rosa, Gerald Cocklin Zimmerman, Susana Cohen De Cohen, Judith Cohen De Stone, Teresa Jesús Coloma Sidia De Cori, Luis Vicente Chang Reyes, Pablo Chavez Rojas, Teresa Olga Chavez Rojas De Rojas, Alicia Dibos, Olga Dulanto Vda. De Debernardi, Esther Eidelman De Malamud, Clara Eskenazi Urdanivia, Perla Esperanza De Levy, Augusto Figuerola Hora, Juan Fiorino Follegati Rëttis, Alexa Alegre Franco Barnatan, Víctor Federico Fuentes Delgado, Fraida Gabel Kapel De Scialom, Tulio Edgardo Galvez Escudero, Basia Gandelman Waisman De Bitterman, Jacobo Geller Kleiner, Ethel Goldfarb Grenovich, Vda. De Levy, Eduardo Hernández Ortiz, Carlos José Hilburg Catter, Ana María Katharina Hoffemann De Arellano, Gloria Horna De Follegatti, Elías Jiménez Valle, Aldo Fernando Kahan Novoa, Ruth Ossi Namm Karpf Vda. De Braden, Namm Karpf Vda. De Engehard, Máximo Lamtenzan Víaña, Fortuna Levy De Geller, Hirz Litmanowicz Gonjuch, Marco Antonio Luna Rivera, Huguette Alegre Maimon Motola De Drassinower, Jacobo Malamud Eidelman, Batcheva Malamud De Juskieviev, Alfredo Malay Zilberman, Cesar Martinelli Freund, Rocío Mayo Garay, José Ricardo Maza León, Elsa Elena Méndez Prieto De Penelas, Gillian Esther Mendizábal Sevilla, Enrique Mendizábal Raig, Alex Nasvadenschi Strachman, Benjamin Alejandro Nuñez Montañez, Moscú Osoc Svahman, Julio Pita Juvenal Rivera Calderon, Rossana Micaela Salinas Calvo, Victoria Salinas Calvo, Jose Rafael Salinas Calvo, Fanny Sarfatty Salouf De Tawil, Victoria Sarfatty Salouf, Nessi Scialom Happari, Edgar Schweig Jachel, Alberto Sevilla Levy, Pablo Shnaider Kleiman, León Shnaider Kleiman, Isaac Signuguel Neirus, Tilda Soihet Zonenseis De Brujis, Jeanete Katherine Succar Succar Gonzalo Tamayo Zamora, Ralph Tawil Tabbush, David Tepperman Hantman, Sigmud Weil Keller, Fred Weisselberg Schenker, Luz Esperanza Williams Eramos De Figueroa, Ricardo Zloczover Elenbogen, Marcos Zusman Brustein e Inmobiliaria Natania De Lima Sociedad de Responsabilidad Limitada, posteriormente y en mérito a la Formalización de Denuncia de fs. 11787 la judicatura por resolución de fs. 11792 Amplio el Auto Apertorio de Instrucción contra **Jacques Simon Levy Calvo y Vitaly Franco Varon** por delito Contra La Administración Pública- Desobediencia o Resistencia a la Autoridad, en agravio de la Superintendencia de Banca y Seguros

Se le imputa a los procesados haber inducido en error a los agraviados haciéndoles firmar documentos que tenían el nombre de Banco Nuevo Mundo Lima- Perú/ Nuevo Mundo Holding S.A. conteniendo instrucciones pre-redactadas a efectos de adquirir "Promissory Notes" del Nuevo Mundo Holding S.A. por un monto aproximado de cincuentiun millones de dólares americanos, operaciones financieras que habrían sido realizadas en la creencia de que éstas contaban con el respaldo de Banco Nuevo Mundo, procurando un beneficio económico indebido, así mismo se les atribuye a los inculpados Levy Calvo, Franco Varon y Hopkins Larrea haber ideado todo un sistema de captación de recursos en forma masiva para beneficio del Nuevo Mundo Holding S. A. y NMB Limited utilizando para ello parte de la

Dr. JESÚS GÓRRIZ BAYETI CALVO

Fiscal Provincial Titular de Sala

Argentina, Septima, Trece de Febrero, Proceso N.º

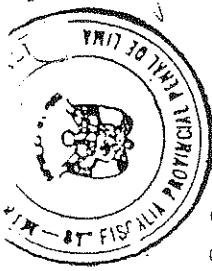
Penal 67.1.100



infraestructura del Banco Nuevo Mundo, operaciones que no contaban con la autorización de la Superintendencia de Banca y Seguros, de igual manera se le imputa a los antes nombrados en sus condiciones de Gerente y Directores del banco en mención haber ocultado información al no registrar contablemente las acciones de captación de fondos del público que venían realizando, siendo descubiertas estas a partir de la intervención efectuada por la entidad agraviada a través de los auditores externos con la participación del resto de agraviados, así mismo se les incrimina haber alterado la verdad de los estados financieros consolidados y ocultando situaciones de iliquidez o insolvencia de su representada, por otra parte se les imputa a las procesadas Sarfaty Carrillo y Franco Dibós haber extendido sendos documentos Minuta y Escritura Pública en las que han consignado hechos falsos para transferir los bienes del inculpado Vitaly Franco Varón maniobras realizadas con fecha posterior a la apertura de instrucción contra el citado procesado a fin de sustraerse de una posible afectación, del mismo modo se le atribuye al encausado Levy Calvo que en su calidad de Representante Legal y Apoderado de Nuevo Mundo Holding S.A., Accionista de Inversiones NMB SAC y al procesado Franco Varón en su calidad de Primer Vicepresidente del Banco Nuevo Mundo, Representante Legal de Strategis Finance Corporation, Accionista y Representante Legal de Inversiones NMB SAC y Apoderado de Nuevo Mundo Holding S.A. haber desobedecido la orden impartida por las autoridades de la Superintendencia de Banca y Seguros en el ejercicio de sus atribuciones, en lo que concierne a proporcionar la documentación e información sobre la empresa NMB Limited pese haberse comprometido en forma verbal en sus testimonios bajo juramento.

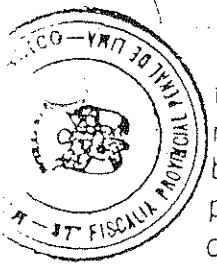
Habiéndose vencido el plazo de instrucción así como su ampliatoria, se procede a emitir pronunciamiento sobre el fondo de la causa, para lo cual merituando todo lo actuado, se concluye que las imputaciones planteadas al inicio del proceso **NO HAN SIDO PROBADAS**, vale decir no se ha determinado de manera fehaciente la comisión de los ilícitos instruídos, por cuanto en lo que se refiere al delito de Estafa si bien es cierto se ha corroborado que los agraviados acudieron a las instalaciones del Departamento de Banca Exclusiva del Banco Nuevo Mundo a fin de informarse sobre las posibilidades de obtener mayores ganancias con el dinero que tenían, también es cierto que dicha circunstancia resulta insuficiente para atribuir a los procesados la comisión del delito referido, así mismo debemos precisar que los elementos de imputación que sustentan la presente causa giran en torno a que los agraviados confiados en la solvencia económica y moral que tenía el referido banco y cada uno de sus directivos procedieron a confiarles la inversión de diversas sumas de dinero a fin de efectuar depósitos en bancos del exterior donde ganarían mayores intereses para luego suscribir unas cartas de instrucción en idioma extranjero donde autorizaban la adquisición de "Promissory Notes" del Nuevo Mundo Holding, empero es menester señalar que para efectos del análisis de una conducta delictiva se debe partir del comportamiento del hombre promedio, por ende resulta

FRANCISCO RAYELO WABU  
Fiscal Provincial de la  
Fiscalía Provincial de  
Provincia de Lima



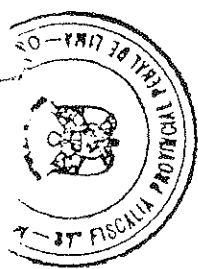
poco verosímil asumir que los agraviados en su mayoría hombres de empresa suscriban documentos cuyo contenido desconozcan, más aún si se tratan de sumas de dinero considerables que fueron invertidas con el fin de obtener ganancias superiores a las ofrecidas por el sistema financiero interno, así mismo si bien es cierto parte del dinero depositado por los agraviados en el banco del exterior retornó al país vía préstamos a fin de ser invertidos en empresas que forman parte del conglomerado económico manejado por los procesados, también es cierto que tales eventos carecen de contenido penal al tratarse de operaciones financieras que no se encuentran prohibidas por la entidad supervisora que regula el funcionamiento de sistema financiero en el país, aunado a ello el mérito del Informe Pericial elaborado por Marilyn Bardales Céliz Contador Público Colegiado y Flavia Chauca Quispe Economista, miembros de la Contraloría General de la República y el Dictamen Pericial elaborado por José F. Pereda Peláez y Pedro Andrés Angeles Villon Contadores Públicos Colegiados integrantes del Registro de Peritos Judiciales que obran como recaudos de cuyo contenido se colige que la adquisición de promissory notes (pagarés) obedecen a inversiones regulares en el mercado internacional por cuanto generan el pago tanto del capital invertido como del correspondiente interés, sumándose a ello la declaración preventiva de Israel Cori Giuliani que obra a fs. 3923 quién refiere que aproximadamente en el mes de febrero del dos mil por intermedio de la procesada Romero Caro entregó un cheque de un Banco Local por una suma ascendente a doscientos cincuenta mil dólares americanos para que sean depositados en el Banco EFG Private Bank con instrucciones de adquirir un promissory note, para luego incrementar su inversión por un monto de veinticinco mil dólares recibiendo periódicamente sus reportes inclusive recibió los dos últimos reportes después de la intervención, versión que añadida a lo manifestado por Yehuda Schaul Rosenzweig, Marcos Groisman Ghersevovich, María Elba Rosas Flores, José Ricardo Maza León y Miriam Prustky Kogan en sus preventivas de fs. 3938, 3919, 3922, 10463 y 10510 respectivamente conllevan a establecer que los agraviados tenían pleno conocimiento de las operaciones financieras que venían realizando, percibiendo intereses superiores a los que ofrecía el sistema bancario en el país y en algunos casos inclusive se llegaba a reinvertir lo percibido como interés, motivando la presente denuncia el incumplimiento de pago de estos intereses por parte de los Bancos del exterior a raíz de la intervención que sufriera el Banco Nuevo Mundo principal inversión del Nuevo Mundo Holding S.A., en consecuencia el mero incumplimiento de una obligación no constituye delito debiendo en todo caso exigirse su cumplimiento en vía judicial distinta a la penal con sujeción a las leyes de la materia conforme han actuado un grupo de agraviados al interponer una serie de demandas ante una Corte de Justicia del los Estados Unidos de Norteamérica contra los Bancos EFG Private Bank Corp. y EFG Capital International S.A. de Miami (EFG) e Israel Discount Bank de New York (IDB) conforme es de verse de los recaudos que obran de fs. 12596 a 12719; de otro lado con relación al delito tipificado en el Art. 246 del Código Penal debemos señalar que este injusto penal esta referido a

PROCESO PENAL N.º 10.000.000  
Fiscalía Provincial de Trujillo  
Fiscalía Provincial de Trujillo



penalizar conductas destinadas a realizar operaciones bancarias sin la correspondiente autorización, supuesto de hecho que no concurre en la presente causa por cuanto la empresa que emitió estos promissory notes no forma parte del sistema financiero por ende no está sujeta a las disposiciones que emita la Superintendencia de Banca y Seguros, en este orden de ideas se debe tener en cuenta además que la intermediación financiera está referida a la actividad habitual consistente en la captación de fondos, bajo cualquier modalidad y su colocación en forma de créditos o inversiones, características que no se advierte en estos, toda vez que los recursos captados por Nuevo Mundo Holding tuvieron como objeto canalizarlos a reforzar sus propias inversiones o de su grupo económico, siendo este tipo de operación una de las alternativas que se usa en el mercado mundial para palanquear inversión del exterior, así mismo no se logra observar en la expedición de estos títulos, indicios que conlleven a preveer que se trata de gestiones habituales y dirigidas al público en general, por el contrario no se efectuó ningún tipo de publicidad o invitación para la suscripción de estos documentos con contenido mercantil siendo ésta una decisión que asumieron los propios bancos del exterior a petición de sus clientes tratándose de una oferta de naturaleza privada, sumándose a ello lo manifestado por el procesado José Armando Hopkins Larrea en su instructiva de fs. 5489 donde en su calidad de Gerente General del Nuevo Mundo Holding refiere que los bancos del exterior que adquirieron los promissory notes son entidades que se dedican en el ambiente internacional al negocio conocido como "Private Banking" por el cual estos prestan dinero a instituciones o adquieren inversiones y luego lo ofrecen a clientes que disponen de montos importantes de dinero que adquieran alguna participación parcial o total en estos préstamos o inversiones realizadas, por otra parte niega haber impartido instrucciones al personal que laboraba en el Area de Banca Exclusiva del Banco Nuevo Mundo para inducir a sus clientes en la adquisición de títulos a nombre del Nuevo Mundo Holding, por el contrario refiere que la principal función de estos empleados era brindar a los clientes orientación sobre alternativas de inversión siendo éstos los que al final decidían sobre el destino que le daban a su capital; con relación al delito de tipificado en el Art. 245 de nuestro ordenamiento penal sustantivo se debe precisar que este injusto penal esta dirigido a penalizar aquella conducta desarrollada por un director, gerente, administrador, representante legal o funcionario de una institución bancaria, financiera u otra que opera con fondos del público que con la finalidad de ocultar una situación de iliquidez o insolvencia omita o se niegue a proporcionar información a las autoridades de control y regulación y que a la luz de los fundamentos incriminatorios que se describen en el auto apertorio de instrucción estaría referida a que el Banco Nuevo Mundo no ha registrado contablemente los fondos que se captaron del público conforme es de verse de los estados financieros que se remitieron a la Superintendencia de Banca y Seguros que obra de fs. 5503 al 5585, empero se debe tener en cuenta que desde un punto de vista legal y contable quién prestó y facilitó los fondos a favor de Nuevo Mundo Holding fueron los bancos extranjeros,

DR. LUIS JORGE BAYETTO ACOSTA  
Fiscal de Procedimiento Penal de la  
Fiscalía Superior de la Corte Suprema de Justicia  
Penal de Lima



razón por la cual éstos llegaron a adquirir la condición de acreedores frente al Holding, quien a su vez se constituyó en deudor de los mismos, en virtud a ello resulta legítimo e incuestionable que las cuentas por pagar registrados en el pasivo de esta empresa a favor de los bancos acreedores estén registrados como adeudos a estas entidades bancarias del exterior, por cuanto éstos son los que ostentan la condición de acreedores pese haber actuado en representación de un grupo de personas, agregándose a ello la declaración instructiva del procesado Vitaly Franco Varon que obra a fs. 4352 donde en su calidad de Primer Vicepresidente de la entidad bancaria involucrada refiere que ningún banco va a buscar su iliquidez y menos desviar fondos, lo que sucedió es que los desplazamientos de dinero correspondían a inversiones u operaciones normales dentro del Banco Nuevo Mundo las mismas que eran de conocimiento del órgano supervisor previa auditoría por parte de la empresa Auditora Price Waterhouse Coopers, en este mismo orden de ideas es pertinente señalar también que en lo que atañe a la comisión del delito de Falsedad Genérica no se advierten elementos que conlleven a refrendar tales imputaciones, toda vez que resulta insuficiente como elemento de incriminación las consideraciones que se esgrimen a este respecto en el Informe elaborado por la Superintendencia de Banca y Seguros, más aún si tenemos en cuenta que existen una serie de cuestionamientos en torno a la intervención que esta entidad realizó, las mismas que deberán ser dilucidadas en vía judicial distinta a la penal; de otro lado con relación a la comisión del delito de Violencia y Resistencia a la autoridad que se le atribuye a los inculpados Levy Calvo y Franco Varon al haberse negado a proporcionar la documentación y información sobre la empresa NMB Limited pese a existir un compromiso en ese sentido al prestar sus testimonios bajo juramento ante la entidad supervisora, teniendo además conocimiento de los alcances del artículo trescientos cincuentiséis de la Ley N°26702, sin embargo es menester mencionar que para efectos de tipificar el delito materia de análisis es necesario que la autoridad pertinente haya requerido al sujeto activo una actuación determinada, condicionando la misma a que en caso de incumplimiento se procederá a la acción penal correspondiente, elemento que no concurre en la presente instrucción, no siendo factible asimilar el compromiso plasmado en los testimonios brindados ante la autoridad administrativa con los efectos que persigue el requerimiento antes descrito, sumándose a ello lo vertido por los citados inculpados en sus respectivas instructivas de fs. 11982 y 11987 donde de manera categórica niegan haber cometido el delito que se les imputa refiriendo además que inicialmente pensaron entregar dicha documentación y información pero al advertir irregularidades en el proceso administrativo instaurado procedieron a iniciar una serie de acciones que se vienen ventilando ante el Poder Judicial, habiendo logrado vía medida cautelar la suspensión del proceso de liquidación del Banco Nuevo Mundo llevado a cabo por los funcionarios de la S.B.S., eventos que menoscaban el elemento doloso que caracteriza el tipo penal invocado; por otra parte tenemos que en lo que atañe a la imputación formulada contra las procesadas Victoria Sarfaty Carrillo y Victoria Rosa Franco Dibós

DE LOS SEÑORES RAFAEL TOACOSCHI  
Fiscalía Provincial Especial de la  
Ingeniería y Planificación Provincial

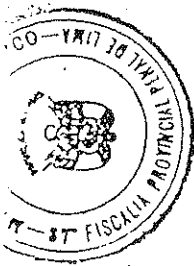
Poder Judicial





por delito de Falsedad Ideológica al haber participado en las transferencia de inmuebles sub-litis con la finalidad de liberarlos de medidas cautelares que iban ser impuestas sobre el mismo, empero si bien es cierto obra de fs. 8071 a 8074 y de fs. 8079 a 8109 copias simples de las partidas registrales que refrendan la enajenación de inmuebles de propiedad de los inculpados Franco Varon y Sarfaty Carrillo a favor de la empresa "Ringer S.A." cuya accionista es la encausada Franco Dibós, también es cierto que del análisis de la documentación aportada como medio de prueba no se advierte que se hayan consignado hechos falsos, encontrándonos frente a una regular transacción de compra venta que guardaba las formalidades del caso prueba de ello es que se llegaron a inscribir ante los Registros Públicos de Lima y Callao, observándose además que la fecha de la presentación de estos títulos es anterior a la apertura de instrucción dictada por el Trigésimo Séptimo Juzgado Penal de Lima, viéndose menoscabada el argumento esgrimido por los agraviados en el sentido que tales ventas se efectuaron con la intención de evitar que estos bienes sean afectados con medidas cautelares que aún no eran decretadas, máxime si tenemos que la Constitución Política del Estado protege el derecho a la propiedad, no siendo factible que se limite al propietario de uno o varios inmuebles la facultad de enajenar éstos cuando sobre los mismos no existe ninguna medida coercitiva de naturaleza patrimonial que lo impida conforme acontece en autos y que en todo caso corresponde a las personas que se sientan afectados con estas transferencias acudir a la vía civil a fin de solicitar de nulidad de estos actos jurídicos partiendo del principio de última ratio que inspira nuestro ordenamiento jurídico penal. Por estas consideraciones de conformidad con lo previsto por el art. 159 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 221 del Código de Procedimientos Penales, modificado por la Ley N° 24388, ésta Trigésima Séptima Fiscalía Provincial Penal considera que **no hay mérito para FORMULAR ACUSACION** contra **Vitaly Franco Varon, Jacques Simon Levy Calvo, José Armando Hopkins Larrea, Franklin Antonio Alarco Seminario, Manuel Ernesto Custodio Poémape, María Del Carmen Eguren Vásquez De Eguren, Jacques Rafael Franco Sarfaty, Sassone Elías Franco Sarfaty, Herbert Benjamín Herschkowicz Grosman, Ysy Ralph Levy Calvo, Cilia Levy Chlimper, David Levy Pessa, José Porudominsky Gabel y Sonia María Rocsana Romero Caro** por delito Contra El Patrimonio- Estafa, en agravio de Rosa Ackerman Fidel De Behar, Elías Barnatan Behar, César Alfredo Berghusen Gandolfo, Marcos Caplansky Jaitin, Víctor Manuel Carpio Adriazola, Israel Cori Giuliani, Eduardo De Las Casas Gonzales, Berta Fischmann Tau De Israel, Clara Fleischman Fhurman De Batiievsky, Lola Frid Gabel Vda. De Ackerman, Máximo Moisés Gabel Kapel, Juan Gandelman Lemlij Malamud, Marcos Groisman Ghercovich, Rosa Gun Fishman De Skura, Cdette Hanan Strugo De Alalu, Rafael Nolbert Hechler Glazrot, Dina Kuperstein Vda. De Prustky, Sonia Kuperstein Ackerman De Vexelman, Susana Lemor Lemor De Gabel, Raquel Lemor Lemor, Víctor Jaime Manrique Alcázar, Hector Eduardo Mondragón Burga, Yetti Ethel Niego Singer, Mary Florencia Ostolaza Fernández Dávila Vda. De Reátegui,

COPIA  
FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE LIMA  
17-87



Sara Pach De Honingman, Yetti Reiter Muhlbauer De Weisselberg, María Elba Rosas Flores de Agusti, Yehuda Schaul Rosenzweig, Paul Vainsten Gabel, Lucy Varon Gabai, Ghers Vexelman Roitman, Etiana Werner Wertler De Wechselman, Enrique Albérto Yábar Bragagnini, Marta Ackerman Vainber De Groisman, Sara Amoraben De Barnatan, Roberto Aramburú Raygada, Jaime Esteban Arias Stuart, Michael Assmann, Alberto Atún Cohen, Jack Azus Béjar, Franklin Barmac Atún, Diamante Barnatan Behar De Foguel, Salomón Barnatan Hazan, Manuel Behar Frydlewski, David Behar Rodríguez, José Betello Masperi, Jaime Fernando Bertie Brignadello, Marcel Bilder, Sender Bitterman Mandel, Elías Brujis Sas, Rosa Burstein Braiman De Moldaver, Maña Brustein Alva De Weil, Raquel Ana María Cáceres Sevilla Vda. De Schoemaker, Juliet Calvo Peso De Salinas, Luis Joaquin Carnero Echevarría, Graciela Carranza Torres, Manfredo Gilmer Carranza Zavaleta, Rosa Ana María Carrillo De Rodríguez La Rosa, Gerald Cocklin Zimmerman, Susana Cohen De Cohen, Judith Cohen De Stone, Teresa Jesús Coloma Sidia De Cori, Luis Vicente Chang Reyes, Pablo Chávez Rojas, Teresa Olga Chávez Rojas De Rojas, Alicia Dibós, Olga Dulanto Vda. De Debernardi, Esther Eidelman De Malamud, Clara Eskenazi Urdanivia, Perla Esperanza De Levy, Augusto Figuerola Hora, Juan Fiorino Follegati Reittis, Alexa Alegra Franco Barnatan, Víctor Federico Fuentes Delgado, Fraida Gabel Kapel De Scialom, Tulio Edgardo Galvez Escudero, Basia Gandelman Waisman De Bitterman, Jacobo Geller Kleiner, Ethel Goldfarb Grenovich, Vda. De Levy, Eduardo Hernández Ortiz, Carlos José Hilburg Catter, Ana María Katharina Hoffemann De Arellano, Gloria Horna De Follegatti, Elías Jiménez Valle, Aldo Fernando Kahan Novoa, Ruth Ossi Namm Karpf Vda. De Braden, Namm Karpf Vda. De Engehard, Máximo Lamtenzan Víaña, Fortuna Levy De Geller, Hirz Litmanowicz Gonjuch, Marco Antonio Luna Rivera, Huguette Alegra Maimon Motola De Drassinower, Jacobo Malamud Eidelman, Samuel Malamud Eidelman, Batcheva Malamud De Juskieviez, Alfredo Malay Zilberman, Cesar Martinelli Freund, Rocío Mayo Garay, José Ricardo Maza León, Elsa Elena Méndez Prieto De Penelas, Gillian Esther Mendizabal Sevilla, Enrique Mendizábal Raig, Alex Nasvadenschi Strachman, Benjamin Alejandro Núñez Montañez, Moscú Osoc Svahman, Julio Pita Juvenal Rivera Calderón, Rossana Micaela Salinas Calvo, Victoria Salinas Calvo, Jose Rafael Salinas Calvo, Fanny Sarfatty Salouf De Tawil, Victoria Sarfatty Salouf, Nessi Scialom Happari, Edgar Schweig Jachel, Alberto Sevilla Levy, Pablo Shnaider Kleiman, León Shnaider Kleiman, Isaac Signuguel Neirus, Tilda Soihet Zonenseis De Brujis, Jeanete Katherine Succar Succar Gonzalo Tamayo Zamora, Ralph Tawil Tabbush, David Tepperman Hantman, Sigmud Weil Keller, Fred Weisselberg Schenker, Luz Esperanza Williams Eramos De Figueroa, Ricardo Zloczover Elenbogen, Antonio Alvarado Fonseca y Marta Soledad Orbegozo Perret, Benjamin Kreimer Fleischmann, Raquel Kreimer Fleischmann Vda. De Drassinower, Carlos Sigfrido Drassinower Kreimer, Marcos Zusman Brustein e Inmobiliaria Natania De Lima Sociedad de Responsabilidad Limitada, contra **Jacques Simón Levy Calvo, Vitaly Franco Varon y José Armando Hopkins Larrea** por delitos Contra El Orden Financiero y Monetario- Delitos Financieros-



REPUBLICA DEL PERU  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
FISCALIA PROVINCIAL

Falseamiento de Información e Intermediación Financiera No Autorizada y Omisión, Ocultamiento y Falsedad de Información, delito Contra La Fe Pública- Falsedad Genérica en agravio de la Superintendencia de Banca y Seguros y contra **Victoria Sarfaty Carrillo y Victoria Rosa Franco Dibós** por delito Contra La Fe Pública- Falsedad Ideológica en agravio de Samuel Malamud Eidelman, Víctor Antonio Alvarado Fonseca, Marta Soledad Orbegozo Perret, Benjamin Kreimer Fleischmann, Raquel Kreimer Fleischmann Vda. De Drassinower, Carlos Sigfrido Drassinower Kreimer, Rosa Ackerman Fidel De Behar, Elías Barnatan Behar, Cesar Alfredo Berghusen Gandolfo, Marcos Caplansky Jaitin, Víctor Manuel Carpio Adriazola, Israel Cori Giuliani, Eduardo De Las Casas Gonzales, Berta Fischmann Tau De Israel, Clara Fleischman Fhurman De Batievsky, Lola Frid Gabel Vda. De Ackerman, Máximo Moisés Gabel Kapel, Juan Gandelman Lemlij Malamud, Marcos Groisman Ghercovich, Rosa Gun Fishman De Skura, Odette Hanan Strugo De Alalu, Rafael Nolbert Hechler Glazrot, Dina Kuperstein Vda. De Prustky, Sonia Kuperstein Ackerman De Vexelman, Susana Lemor Lemor De Gabel, Raquel Lemor Lemor, Víctor Jaime Manrique Alcázar, Hector Eduardo Mondragón Burga, Yetti Ethel Niego Singer, Mary Florencia Ostolaza Fernández Dávila Vda. De Reategui, Sara Pach De Honingman, Yetti Reiter Muhlbauer De Weisselberg, María Elba Rosas Flores de Agusti, Yehuda Schau! Rosenzweig, Paul Vainsten Gabel, Lucy Varon Gabai, Gher Vexelman Roitman, Etiana Werner Wertler De Wechselman, Enrique Alberto Yabar Bragagnini, Marta Ackerman Vainber De Groisman, Sara Amoraben De Barnatan, Roberto Aramburu Raygada, Jaime Esteban Arias Stuart, Michael Assmann, Alberto Atún Cohen, Jack Azus Bejar, Franklin Barmac Atún, Diamante Barnatan Behar De Foguel, Salomón Barnatan Hazan, Manuel Behar Frydlewski, David Behar Rodríguez, José Betello Masperi, Jaime Fernando Bertie Brignadello, Marcel Bilder, Sender Bitterman Mandel, Elías Brujis Sas, Rosa Burstein Braiman De Moldaver, Maña Brustein Alva De Weil, Raquel Ana María Cáceres Sevilla Vda. De Schoemaker, Juliet Calvo Peso De Salinas, Luis Joaquín Carnero Echevarría, Graciela Carranza Torres, Manfredo Gilmer Carranza Zavaleta, Rosa Ana María Carrillo De Rodríguez La Rosa, Gerald Cocklin Zimmerman, Susana Cohen De Cohen, Judith Cohen De Stone, Teresa Jesús Coloma Sidia De Cori, Luis Vicente Chang Reyes, Pablo Chavez Rojas, Teresa Olga Chavez Rojas De Rojas, Alicia Dibós, Olga Dulanto Vda. De Debernardi, Esther Eidelman De Malamud, Clara Eskenazi Urdanivia, Perla Esperanza De Levy, Augusto Figuerola Hora, Juan Fiorino Follegati Rettis, Alexa Alegre Franco Barnatan, Víctor Federico Fuentes Delgado, Fraida Gabel Kapel De Scialom, Tulio Edgardo Galvez Escudero, Basia Gandelman Waisman De Bitterman, Jacobo Geller Kleiner, Ethel Goldfarb Grenovich, Vda. De Levy, Eduardo Hernández Ortiz, Carlos José Hilburg Catter, Ana María Katharina Hoffemann De Arellano, Gloria Horna De Follegatti, Elías Jiménez Valle, Aldo Fernando Kahan Novoa, Ruth Ossi Namm Karpf Vda. De Braden, Namm Karpf Vda. De Engehard, Máximo Lamtenzan Viaña, Fortuna Levy De Geller, Hirz Litmanowicz Gonjuch, Marco Antonio Luna Rivera, Huguette Alegre Maimon Motola De Drassinower, Jacobo Malamud Eidelman, Batcheva Malamud De

DI. JESUS JORGE BAYETTE ACUNSEA  
Fiscal Provincial Fiscal de la  
Fiscalía Provincial de la  
Fiscalía Provincial de la  
Fiscalía Provincial de la



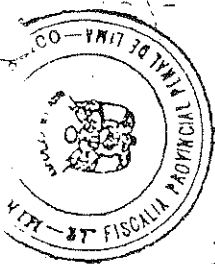
Juskieviez, Alfredo Malay Zilberman, Cesar Martinelli Freund, Rocío Mayo Garay, José Ricardo Maza León, Elsa Elena Méndez Prieto De Penelas, Gillian Esther Mendizabal Sevilla, Enrique Mendizabal Raig, Alex Nasvadenschi Strachman, Benjamín Alejandro Núñez Montañez, Moscú Osoc Svahman, Julio Pita Juvenal Rivera Calderón, Rossana Micaela Salinas Calvo, Victoria Salinas Calvo, Jose Rafael Salinas Calvo, Fanny Sarfatty Salouf De Tawil, Victoria Sarfatty Salouf, Nessi Scialom Happari, Edgar Schweig Jachel, Alberto Sevilla Levy, Pablo Shnaider Kleiman, León Shnaider Kleiman, Isaac Signuguel Neirus, Tilda Soihet Zonenseis De Brujis, Jeanete Katherine Succar Succar Gonzalo Tamayo Zamora, Ralph Tawil Tabbush, David Tepperman Hantman, Sigmud Weil Keller, Fred Weisselberg Schenker, Luz Esperanza Williams Eramos De Figueroa, Ricardo Zloczover Elenbogen, Marcos Zusman Brustein e Inmobiliaria Natania De Lima Sociedad de Responsabilidad Limitada y contra **Jacques Simon Levy Calvo y Vitaly Franco Varon** por delito Contra La Administración Pública- Desobediencia o Resistencia a la Autoridad en agravio de la Superintendencia de Banca y Seguros, por tanto: **SOLICITA el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO PENAL** debiéndose anular sus antecedentes judiciales y policiales.

**OTROSIDIGO:** Con relación al delito de Apropiación ilícita que se le imputa a los procesados Vitaly Franco Varon, Jacques Simon Levy Calvo, José Armando Hopkins Larrea, Franklin Antonio Alarco Seminario, Manuel Ernesto Custodio Poémape, María Del Carmen Eguren Vásquez De Eguren, Jacques Rafael Franco Sarfaty, Sassone Elías Franco Sarfaty, Herbert Benjamín Herschkowicz Grosman, Ysy Ralph Levy Calvo, Cilia Levy Chlimper, David Levy Pessa, José Porudominsky Gabel, debemos señalar que carece de objeto emitir pronunciamiento alguno al haberse Declarado Fundada la Excepción de Naturaleza de Acción deducida por los inculpados en cuanto a este delito se refiere conforme es colige de la resolución emitida por la Cuarta Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos Libres de fecha once de abril del año en curso.

**OTROSIDIGO:** Se adjunta a fs. 59 recaudos recibidos mediante Oficios de fecha veintitrés de junio del año 2003, a fs. 13 recaudos recibidos con fecha veintisiete de junio, a fs. 24 recaudos recibidos con fecha diez de junio, a fs.44 recaudos recibidos con fecha 07 de agosto, a fs. 92 el Informe Pericial de fecha cinco de agosto del 2003 recibido mediante Oficio de fecha quince de agosto, a fs. 24 recaudos recibidos con fecha veintiuno de agosto, a fs. 22 recaudos recibidos con fecha diez de setiembre, a fs. 01 recaudo recibido con fecha quince de octubre y a fs. 05 escrito de fecha once de agosto del presente año acompañando el original de un testimonio de compra venta.

**OTROSIDIGO:** Se acompaña a la presente Tomos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "LL", "M", "N", "Ñ", "O", "P", "Q", "R", "S", "T", "U", "V", y "W".

REPUBLICA DE CHILE  
Fiscalía Provincial de Fines de Gracia  
Ingeniero Agrónomo Francisco Pizarro  
Penal de Lima



**OTROSIDIGO:** Se acompaña Anexo N°1(I), Anexo N°1(II), Anexo N°2, Anexo N°3, Anexo N°4, Anexo N°5, Anexo N°6, Anexo N°7, Anexo N°8, Anexo N°9, Anexo N°10, Anexo N°11, Anexo N°12, Anexo N°13, Anexo N°14, Anexo N°15, Anexo L-1, Anexo L-2, 03 Incidentes de Recusación, 14 Cuadernos de Embargo Preventivo, 02 Incidentes de Apelación Contra El Mandato de Comparecencia, 08 Incidente de Apelación a la Caución, 02 Cuadernos Acumulado Exp. N°909-01 (6°JP), 01 Incidente de Apelación a la Declaración de Tercero Civil Responsable, 01 Incidente de Apelación contra Resolución que dispone la Acumulación, 01 Incidente de Cuestión Prejudicial y 01 Excepción de Naturaleza de Acción (Cuadernos A y B)

LJBA/hdv

Lima, 07 de noviembre del 2003



*[Handwritten Signature]*  
DE LA LEY JONAS SANTO AGOSTA  
Fiscal Provincial Penal de Lima  
Tribunal Superior de Justicia Provincial  
Lima